

CONTRATO DE ARRIENDO DE ESPACIO

En la Reina, a 06 de mayo de 2022, entre la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, Rut. 70.064.202-k, representada legalmente por su Gerente, don **Pedro Páez Ceroni**, Ingeniero, cédula nacional de identidad N° 8.101.842-1, de nacionalidad chilena, ambos domiciliados en Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante “la Junta de Alcaldes” y la empresa Samsara Comunicaciones Spa, Rut. N°76.625.662-7, Representada por don Rafael Martín Saraco, Rut N° 23.361.947-7, ambos con domicilio, para estos efectos, en Simón Bolívar N° 2901, comuna de Ñuñoa, en adelante “el arrendatario”; han convenido celebrar el siguiente contrato de arriendo de locación, el que se registrá por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, arrienda un espacio dentro del Parque Padre Hurtado, ubicado en Av. Francisco Bilbao 8105, La Reina a la empresa Samsara Comunicaciones Spa., quién así lo acepta, para realizar una activación BTL “**conoce Laika Mascota**” el día 07 de Mayo de 2022. El horario del evento será de las 11:00 horas hasta las 18:00 horas. Por cada hora de uso después de lo acordado se cobrará un recargo del 10%.

SEGUNDO: El valor a cancelar a la Junta de Alcaldes, por el arriendo del espacio para la activación, será la cantidad de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos) más iva. Este valor deberá ser cancelado al momento de la firma del contrato en efectivo o transferencia bancaria.

TERCERO: “Cláusula Penal”.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento íntegro de las obligaciones por parte del arrendatario, en el caso de que se suspenda o no se realice el evento por circunstancias que no se deban a casos fortuitos o fuerza mayor, la parte arrendadora cobrará a título de multa y como una evaluación anticipada y convencional de los perjuicios ocasionados, un monto equivalente al 50% del valor del arriendo.

CUARTO: Serán obligaciones del arrendatario:

- A) Proveer los equipos e instalaciones necesarias para el desarrollo del evento.
- B) Será responsabilidad del arrendatario mantener el orden y la seguridad dentro del recinto, durante el desarrollo del evento.
- C) Se deberá suspender toda actividad a partir de un horario a convenir, considerando las actividades y atendiendo al hecho de que existen áreas residenciales.
- D) En todo momento se velará por el cuidado de los árboles y especies vegetales.
- E) El arrendatario deberá evitar el acceso al sector, producto del evento, a personas ajenas a la organización y/o producción del evento.
- F) El acceso de público deberá estar habilitado por el lugar previamente establecido. Durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato deberá mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza.
- G) Deberá comunicar a Carabineros de Chile la realización del evento, indicando el día y hora.

H) Al término del permiso, será responsabilidad del arrendatario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación

QUINTO: La vigencia del contrato será a partir de la fecha del contrato hasta las 18:00 horas del mismo día. Ambas partes podrán poner término al contrato en cualquier momento y sin expresión e indemnización alguna, si las circunstancias lo ameritan.

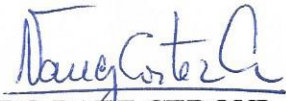
SEXTO: Se prohíbe al arrendatario ceder o transferir, a cualquier título, el presente contrato y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en la cláusula primera.

SÉPTIMO: El presente contrato se celebra en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte interesada.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.



RAFAEL MARTIN SARACO *RMS*
REPRESENTANTE LEGAL
SAMSARA COMUNICACIONES SPA



PEDRO PAÉZ CERONI
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES